

Expediente: **163/21**
Carátula: **SORIA CELSO GONZALO C/ FLORES CESAR NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/04/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - FLORES, CESAR NICOLAS-DEMANDADO
900000000000 - GIMENEZ, TOMAS-DEMANDADO
20313382975 - SORIA, CELSO GONZALO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 163/21



H3020173187

JUICIO: SORIA CELSO GONZALO c/ FLORES CESAR NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:163/21.-

Monteros, 26 de abril de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 24/04/24 realizada por el Dr. Prados Martín:

I)- Téngase al Dr. Prados Martín como apoderado, en mérito al instrumento acompañado, del Sr. Soria Celso Gonzalo, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero digital N°20313382975.

II)- Ténganse presentes los pagos en concepto de bono profesional N°6059 por \$24.000, bono ley N°5233 por \$10.000, tasa por presentación de juicio (apersonamiento) por \$700 que acompaña el letrado.

III)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

IV)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria de fecha 23/04/24.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VIII)- Líbrese oficio al Sanatorio 9 de Julio, a efectos de que remita la historia clínica COMPLETA del Sr. SORIA CELSO GONZALO - 36.667.880.

IX)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 26/04/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.